

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°064-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°467-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, con proveído S/N de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, sobre la "DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL USO Y MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA" DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADERE,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que. Conforme al Artículo 6º de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el Sepresentante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6º del artículo 20º y el Artículo 43º de la Prorma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación, seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444- Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019;

Oue, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1) del articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto da la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el artículo 5-A de la Ley Nº27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Incorporado por el Decreto Legislativo Nº1446, prevé que: "El Sistema administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto legislativo Nº1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define que el Sistema Nacional de abastecimientos es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de Abastecimiento Publico, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y, el numeral 4.2 del mismo artículo, señala que la Cadena de Abastecimiento Publico es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo fas actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Publico;

Que, el Artículo 5° del mismo Decreto Legislativo Nº1439, indica que el Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por: la Dirección General de abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoria; el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, la central de Compras Públicas de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de Abastecimiento Publico;

Que, Conforme al Decreto Legislativo N°1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento donde establece en su artículo 25° es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos. Igualmente, en su artículo 26°, en sus numerales 26.1, señala que el SIGA es único, debe integrar toda la información que se procede en el ámbito del Sistema Nacional de abastecimiento, e Interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP). 26.2 los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Publico que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la infamación que se registre en ellos se complemente con el SIGA. 26.3 La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento. 26.4 El SIGA interopera con el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP);

Que, mediante Decreto Supremo Nº217-2019-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de regular los mecanismos, para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

Resolución de Alcaldía

N°064-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de abril del 2025.



Que, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que: "A efectos del proceso de implementación Gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la DGA: 1. Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA, 2. Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la DGA sobre su inter operatividad con el SIGA MEF y con el SIGA, duando corresponda. 3. Las entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga DGA, hasta su migración al SIGA;

due, el Artículo 17º en su inciso 1, de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que lenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de marzo del 2025, al Abg. GILMER RAMOS ORTEGA, con DNI: 40624012, como RESPONSABLE DEL USO Y MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-SIGA, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, debiendo cumplir a cabalidad con las funciones propias acorde a la normatividad que rige al mismo, y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES

2

Distribución: ARCHIVO GMAJ GMAF INTERESADO SGRCYAC

JVDF/uaq.-